

Mons. Ubaldo R. Santana S.\*

## La Peste

# Desenterrando la esperanza

*Dios se levanta en la asamblea divina,  
rodeado de dioses juzga:  
Protejan al desvalido y al huérfano  
hagan justicia al humilde y necesitado  
defiendan al pobre y al indigente  
sacándolos de las manos del culpable.*

### Salmo 81

¡Qué angosta es la puerta y qué estrecho el callejón que llevan a la vida. Y pocos dan con ellos (Mt. 7,13). Estas palabras del Maestro Jesús de Nazaret ilustran el inicio de este artículo sobre las Fosas Comunes de la Peste por lo arduo que resulta para los pobres y desvalidos pasar de los hermosos textos que proclaman sus derechos constitucionales a su aplicación en la realidad. Ese camino lo vienen recorriendo desde hace varios meses los miembros del Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos de febrero-marzo 89.

### QUIENES RECLAMAN Y QUE RECLAMAN

COFAVIC —así se le conoce abreviadamente— se formó a raíz de los trágicos acontecimientos vividos en nuestro país el pasado año (1989). Está integrado básicamente por familiares de las víctimas que murieron o desaparecieron durante el siniestro sacudón.

Es digno de admirar que no se han organizado a partir de apoyos partidistas o gremiales o bajo el influjo de poderosas instituciones privadas sino principalmente a partir de su dolor común, de su valentía y persistencia. Es un pequeño David que se yergue

una vez más frente al gigante Goliat de la enrevesada Administración y la desesperada lentitud de la Justicia.

Sus objetivos son muy sencillos: encontrar a sus seres queridos, esclarecer la verdad de cada caso y obtener justicia en sus justos reclamos. Los anima la resolución de luchar contra el olvido por parte de las autoridades y de la sociedad y de apoyarse en los cauces legítimos que les brinda la Ley para hacer cumplir el pregonado Estado de Derecho.

Desde el inicio de las actividades del Comité los familiares insistieron en la existencia de fosas comunes en el Cementerio General del Sur. Basaron su argumentación en el testimonio de familiares que acudieron al Instituto de Medicina Legal para tratar de ubicar a sus seres queridos desaparecidos. Allí se les respondió que por órdenes del Ministerio de Sanidad se había procedido a enterrar estas personas en fosas comunes.

Con el concurso de testimonios de familiares, de un reportero gráfico y de sepultureros que trabajaron en las labores de inhumación se logró ubicar la fosa común en el sector denominado la Peste I y II del Cementerio General del Sur. En ese lugar se presume que están enterrados José del Carmen Pirela, Wolfgang Waldemar Quintana, Crisanto Mederos, Richard José Páez, José Miguel Liscano, Armando Castellanos junto con un número no determinado de personas,

gran número de ellas abatidas dentro de sus propias residencias. Se presume que las inhumaciones se llevaron a cabo apresurada y masivamente durante las horas del toque de queda.

El 4 de Julio de 1989 COFAVIC introdujo una solicitud de exhumación de las fosas comunes mencionadas en el Tribunal 43° de la Circunscripción del Dto. Federal y Estado Miranda. El 31 de octubre siguiente dicho Tribunal declinó la Jurisdicción al Juzgado II Permanente de Caracas basándose en el argumento de que los hechos denunciados eran de la competencia del foro militar. El Ministerio Público a través de la Fiscal 85° Dra. Mirtha Rojas de Alcántara introdujo el 1° de diciembre una solicitud de regulación de la competencia ante la Corte Suprema de Justicia. Dicha solicitud fue admitida en enero del 90 y el 26 de marzo el alto organismo Judicial decidió que no existía ningún conflicto de competencia por parte de los órganos Jurisdiccionales.

La decisión del Tribunal 43° de Primera Instancia en lo Penal al declarar la competencia a la Jurisdicción Militar basó su decisión en el hecho de que el Ejecutivo Nacional decretó durante los sucesos de febrero-marzo del 89 un Estado de Emergencia y que por consiguiente todos los hechos delictuosos acaecidos durante la vigencia del mencionado Decreto eran de la Competencia de los Tribunales Militares. Esta decisión llevó a COFAVIC a iniciar una serie de consultas ante la Fiscalía General de la República para clarificar la verdadera situación jurídica que se vivió durante esos 25 días.

Ahora bien si nos remitimos a lo publicado en la Gaceta Oficial con fecha del 28 de febrero de 1989, Decreto del Presidente de la República N° 49, en Venezuela el Ejecutivo decretó pura y simplemente una suspensión de Garantías Constitucionales.

Efectivamente el Ejecutivo Nacional tiene la facultad de suspender bajo ciertas condiciones algunos derechos y libertades. Esta facultad no es absoluta. Primero, porque no puede dejar en suspenso todos los derechos reconocidos por Convenciones Internacionales y Leyes internas. Segundo porque no puede suspender los mecanismos de control de la legalidad que

\* Mons. Santana es Obispo Auxiliar y está al frente de la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas



FRASO

deben funcionar permanentemente en un Estado de Derecho.

De tal manera que un Decreto de suspensión de Garantías Constitucionales se inscribe dentro del funcionamiento excepcional del Estado de Derecho, es decir insertado dentro de un orden jurídico. No es pues una Declaración de anomia, de no-derecho. Supone estrictas y claras limitaciones para la discrecionalidad del poder administrador así como la vigencia de un conjunto sólido de derechos y garantías ciudadanas. Por consiguiente este Decreto no facultaba a las Fuerzas de Seguridad y Defensa a actuar indiscriminadamente como si fuese un estado de guerra ni menos aún a dejar sin efecto las atribuciones de las autoridades Judiciales ordinarias.

Al cumplirse un año del "sacudón" COFAVIC se dirigió al Presidente de la República para solicitarle que en su condición de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales, Funcionario de Justicia Militar y Presidente de la República "permita a los familiares rescatar los restos de sus seres queridos fallecidos durante los acontecimientos acaecidos en Caracas y el interior de la República del pasado año para proceder a darles sepultura según sus creencias religiosas en los panteones familiares o lugares adecuados de su preferencia orde-

nando la exhumación de los cadáveres que se encuentran en las fosas comunes".

Concretó en su carta tres solicitudes:

a) La justa petición de los familiares de ejercer el derecho a la libertad de cultos contemplado en la Constitución Nacional (Art. 65):

*"Todos tienen el derecho de profesar su fe religiosa y de ejercitar su culto privada o públicamente siempre que no sea contrario al orden público o a las buenas costumbres".*

Este derecho inalienable es reconocido por los Pactos de Derechos Humanos suscritos por Venezuela y que constituyen por consiguiente leyes vigentes en el país. La Convención Americana de Derechos Humanos conocido también con el nombre de Pacto de San José suscrito por Venezuela el 19 de mayo de 1977 establece la libertad de conciencia y de religión. La Ley aprobatoria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 18 garantiza el ejercicio de idéntico derecho. Los familiares consideran que esos derechos les vienen siendo cercenados al no haberles entregado, al cabo de un año de solicitudes, los restos de sus familiares.

b) La ubicación de las personas que aún continúan desaparecidas con miras:

- a esclarecer los hechos,
- a establecer la verdad de lo ocurrido en relación al número de víctimas
- a las circunstancias en que ocurrieron los acontecimientos luctuosos
- a determinar las responsabilidades.

Todo esto "con el propósito de sustentar la Democracia en la claridad de sus gobernantes y en la confianza de los conciudadanos en sus instituciones".

c) El establecimiento de un sistema de protección social "para el gran número de niños, viudas, madres, padres y lesionados que han quedado desamparados por la pérdida de las personas que constituyan la base de su sustento y manutención".

En Junio el Presidente respondió que había remitido el caso al Fiscal General de la República.

El 22 de agosto de 1990 COFAVIC se dirigió al Fiscal General de la República solicitando su opinión consultiva sobre la situación jurídica de los sucesos de febrero-marzo, sobre la legitimidad de la petición de exhumación de la fosa común y sobre la implementación por vía de decreto de un plan de protección social. La Fiscalía General respondió el 20 de Septiembre siguiente a través de su Director General. En su respuesta reconoce:

- Que el pedimento de exhumación de la fosa común "resulta plenamente ajustado a nuestro ordenamiento jurídico". Desde el punto de vista constitucional es una manifestación del derecho a la libertad religiosa y de cultos" contemplado en la Constitución y consagrado en Pactos internacionales. No hay norma legal que lo impida.

La respuesta señala que en el orden municipal, correspondiente al caso de la Peste II, la regulación de la materia está contenida en la Ordenanza sobre Cementerios dictada por el Consejo

Municipal del Distrito Federal el 28 de Julio de 1987 publicada en Gaceta Municipal N° 18.362 de fecha 29 de Agosto de 1987. El artículo 30 del citado instrumento establece que para realizar la exhumación solo se requiere la autorización del Ministerio de Sanidad y Asistencia social. A su vez, el artículo 29 de esa Ordenanza expresa que entre otras condiciones se podrá proceder a la exhumación de cadáveres "cuando lo ordenen las autoridades judiciales".

COFAVIC no se movió solamente en el campo legal; también desarrolló una serie de acciones en el campo extra-legal.

## OPINIONES Y APOYOS SOLIDARIOS

Solicitó opiniones técnicas sobre los posibles efectos nocivos que tendría la apertura de las Fosas Comunes a organismos internacionales no-gubernamentales así como sobre su eventual participación en el proceso de exhumación. En febrero del 90 "Physicians for Human Rights" respondió afirmando que no existen riesgos ni para los individuos en particular o para el público en general. Recomienda proceder a la exhumación de inmediato ya que la identificación de los restos, documentación de las heridas y determinación de la causa de muerte se hacen más difíciles con el paso del tiempo.

El 21 de febrero se recibió la opinión técnica de la "American Association for the Advancement of Science". La opinión fue emitida por el Dr. Robert H. Kirchner, Médico forense miembro de la Asociación. Su respuesta confirmó la opinión de "Physicians for Human Rights": no existen riesgos significativos a la salud cuando se exhuman cuerpos ya sea para el individuo o para la salud pública. Su recomendación: proceder lo más rápidamente posible a las exhumaciones por idénticas razones a las reseñadas más arriba. Además la Asociación estaría dispuesta a prestar asistencia médico-legal.

COFAVIC también consultó la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas para conocer la opinión de la Iglesia

sobre el derecho de un católico a ser inhumado.

En su respuesta la Vicaría señaló que de acuerdo al Código de Derecho Canónico Canon 1176 en sus apartes 1 y 2 la comunidad tiene el derecho a que sus difuntos gocen de las debidas exequias y del derecho de cada miembro de la Iglesia a que se cumplan sus últimas voluntades. Para la Iglesia católica las exequias religiosas a los que los fieles difuntos tienen derecho derivan su sentido de la veneración cristiana del cuerpo porque ha sido templo del Espíritu Santo y está llamado a la resurrección gloriosa con Cristo.

COFAVIC ha venido llevando a cabo una serie de acciones extra-legales para llevar a conocimiento de la opinión pública sus demandas de Justicia. En muchas de ellas han contado con la asesoría y respaldo de organismos de derechos humanos como la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), la Comisión Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosos (SECORVE) y de la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas.

Los familiares unidos en COFAVIC supieron enfrentar y superar con particular entereza todos los tipos de trabas que las autoridades Judiciales y administrativas, civiles y militares fueron presentando para la exhumación de las fosas comunes y lograron tras arduos esfuerzos dignos de admiración en un organismo tan reciente, tan pequeño y tan desprovisto de poder que el Tribunal Décimo de Primera Instancia en lo penal acordara la exhumación de la Fosa Común conocida como la Peste. La valiente decisión fue tomada por el Juez Saúl Ron Brach, al cual se sumaron más adelante los Jueces penales Olimpia Suárez del Tribunal VII y Jean Marshall del Tribunal XIX. Los tres estaban estudiando casos individuales de desaparecidos durante los sucesos de febrero y marzo 89.

## SE INICIA LA EXHUMACION

La apertura de las fosas comunes de la Peste se inició el 26 de noviembre en presencia del Juez Ron, del Fiscal

74 del Ministerio Público Dr. Hernando Cuenca, de los antropólogos forenses Mercedes Doretti y Luis Fonderbrider, miembros del Equipo Argentino de Antropología Forense (E.A.A.F.), del Vicario Episcopal de los Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas, Monseñor Ubaldo Santana, de representantes de diversos organismos de Derechos Humanos, de un nutrido número de familiares pertenecientes a COFAVIC y de una nube de reporteros y periodistas de los distintos medios de Comunicación Social. Al grupo de antropólogos y médicos forenses del Instituto de Medicina Legal, de la Universidad Central de Venezuela y de los delegados argentinos del E.A.A.F. se añadió el Sr. Clyde Collins Snow en nombre de Amnistía Internacional. Los informes de los observadores imparciales serán tomados en cuenta por el Juez del caso. Estaban presentes también los bomberos, la Policía Metropolitana y la Técnica Judicial.

En esta circunstancia COFAVIC demostró una vez más su cohesión al organizar comisiones de coordinación, de información, de logística que permitieron resolver trabas de última hora que trataban de frenar el trabajo de exhumación. Se organizaron incluso cuadrillas de trabajo para la limpieza del terreno y Comisiones de vigilancia durante la noche para impedir cualquier intento de sabotaje.

El proceso ha venido avanzando con bastante lentitud por dificultades surgidas en la Administración del Cementerio y en el Instituto de Medicina Legal, pero sobre todo debido a la utilización de técnicas manuales en la exhumación de cadáveres contenidas en un largo informe dado a conocer por los antropólogos del Equipo Argentino. Lo más importante es que el proceso no se detenga, y se pueda llegar a desenterrar la verdad sepultada en la Peste, como tituló acertadamente un matutino caraqueño.

## LA IGLESIA Y LA PESTE

La exhumación en la Peste ha sido la oportunidad para que varios voceros eclesiales provenientes de la Jerarquía, de los religiosos y de los laicos expresaran su apoyo y solidaridad.

La Vicaría Episcopal de los Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas se sintió particularmente interpelada ya que los trágicos sucesos de febrero constituyeron su acta de nacimiento.

La Vicaría se hizo presente en los actos conmemorativos y acciones cívicas organizado por COFAVIC y le dirigió en esas ocasiones su mensaje de esperanza a través de comunicados y homilias.

En estos documentos la Vicaría ha fundamentado su intervención en el mandamiento de amor de Jesucristo que urge a todos los cristianos a socorrer al prójimo herido e indefenso y a mostrar en favor de los pobres la misericordia y bondad de Jesús. Así mismo ha actuado con la convicción de que la defensa de los derechos humanos de todos pero en especial de los más débiles es parte fundamental de su misión. En este sentido hace suyas las palabras que el salmista le aplica al mismo Dios:

*"El librará al pobre que clama al afligido que no tiene protector; El se apiadará del pobre y del indigente y salvará la vida de los pobres. El rescatará sus vidas de la violencia su sangre será preciosa a sus ojos" (Salmo 71)*

La Vicaría ha considerado desde el principio que los objetivos perseguidos por COFAVIC son concreciones justas de los reiterados mensajes que el Episcopado ha dirigido al país en estos últimos años. En el más reciente de ellos, conocido con el título: "Sois la luz del mundo" leemos:

*"Por lo demás esta difícil situación que ha incrementado la pobreza crítica y ha propiciado la violación de muchos derechos humanos, exige que todos los venezolanos realicemos y promovamos múltiples manifestaciones de solidaridad efectiva y concreta especialmente con los más pobres, a ejemplo de Cristo, y en obediencia a su mandamiento supremo del amor: Esto os mando que os améis los unos a los otros como yo os he amado. (Jn. 13,34)"*



TOM CERILLO

Los Obispos Auxiliares Marlo Moronta y Diego Padrón, juntamente con un grupo de cristianos, oran en La Peste

En otra de sus declaraciones la Vicaría ha afirmado que una pronta y clara respuesta a las demandas de los familiares de las víctimas de febrero por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo y Judicial es la mayor garantía para evitar la repetición de tan dolorosos sucesos. La Vicaría ve en la existencia de COFAVIC y en las iniciativas que ha venido tomando un verdadero signo de esperanza y de paz. Es un gesto importante que si repercute en otros organismos defensores de los derechos humanos no violentos contribuirán a consolidar un clima democrático esperanzador. Nuestros gobernantes y nuestras Fuerzas Armadas han de entender así que se debe llegar a asegurar el orden público y velar por la seguridad del país respetando todos los derechos humanos fundamentales.

La violación flagrante de tales derechos así como la consiguiente impunidad que cubra tales acciones violatorias lejos de garantizar la existencia de la democracia la minan en sus mismas raíces. Ya nos lo dijo el Señor: "La verdad os hará libres" (Juan 8,32).

Animados por estos principios tan-

to la Vicaría como los Obispos Auxiliares de Caracas, no han vacilado en apoyar la solicitud de exhumación de COFAVIC así como la decisión del Juez Saúl Ron Brash. Conviene recordar que en una situación parecida la Conferencia Episcopal Panameña pidió recientemente la apertura de las fosas comunes para proceder a la identificación y digna sepultura de las víctimas de la intervención violenta estadounidense.

La Vicaría acompañó al Juez el día de la apertura de las fosas y emitió un comunicado para dar a conocer su posición en la opinión pública. En esta misma línea se sitúa la visita de los Sres. Obispos Auxiliares de Caracas Diego Padrón y Mario Moronta al sector la Peste. Allí fueron a rezar y a pedir para que la Justicia y la verdad guíen las investigaciones en la Peste

Así oraron:

*"Que la Virgen proteja a los familiares que permanecen en vigilia, que les dé fuerza a los médicos y antropólogos que realizan las labores de exhumación y que, sobretodo, les proporcione luz a los jueces para que esta investigación sea guiada por la Justicia"*

Además expresaron que con esa visita querían manifestarle su solidaridad a los familiares que pasan por momentos tan duros así como respaldar los pasos dados por la Vicaría.

Las exhumaciones se encuentran en su fase inicial. Un camino difícil y doloroso le queda por recorrer a la investigación y a COFAVIC. Pero es bueno que sepan que no están solos. La Iglesia de Caracas y muchos hombres de buena voluntad los acompañan y oran por sus integrantes. En la Peste se escribe lentamente, entre tierra, bolsas, picos y palas, análisis y verificaciones minuciosas una página fundamental para hacer crecer en el corazón de nuestro pueblo, la esperanza de que la Justicia y la Paz sí se puedan encontrar y abrazar.